

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°920 QUE  
COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 579 DEL  
"CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA  
ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS  
MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2021,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ARICA".

CONVENIO

**DECRETO N° 3782 /2021.-**

**ARICA, 26 de mayo del 2021.-**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 920, de fecha 03 de mayo que "Complementa la Resolución Exenta N°579 del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 18 de marzo del 2021;

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 920, de fecha 03 de mayo que "Complementa la Resolución Exenta N°579 del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 18 de marzo del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBC/CCG/RTS/NSJA/MTCC/mav.



**PRISCILLA AZULERA GAIMANQUE**  
ALCALDESA DE ARICA (S)

10 \* MAYO 2021

13



ASESORIA JURIDICA  
N°0422 (30-04-2021)  
PPSM

COMPLEMENTA RESOL. EX N°579 DE 18 DE MARZO DE 2021, SSA, QUE MODIFICÓ LA RESOL. EX N°2607 DE 2020.

RESOLUCIÓN N° 920  
Exenta

3782

ARICA, - 3 MAY 2021



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Resolución exenta N°579 de 18 de marzo de 2021, la Dirección del Servicio modificó la Res. Ex. N°2607 de 2020, que prorrogó el Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, comuna de Arica para el año 2021 y aprueba ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021";
2. Que, mediante el Memorandum N°164 de 26 de abril de 2021, de la Dirección del Servicio, solicita al Depto. De Asesoría Jurídica complementar en la **Clausula tercera**, el Componente 1 "Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante" y reemplazar la cláusula octava establecida en el acto administrativo antes citado;
3. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que prorrogó el referido convenio;
4. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°579 de 18 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que modificó la Res. Ex. N°2607 de 2020, que prorrogó el Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, comuna de Arica para el año 2021 y aprueba ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021, en atención a lo requerido por la Dirección del Servicio, y **COMPLEMENTASE** la referida resolución de la forma que a continuación se indica:

- a) Clausula tercera, el Componente 1 "Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante", incorporando el verificador financiero a la actividad que se indica:

Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta

<p>Planificación de actividades de despliegue territorial, para pesquisar usuarios migrantes sin inscripción y/o con necesidad de atención de salud en sectores como: semáforos/esquinas, supermercados, Valle de Azapa y Lluta, casas de acogida, hospedajes, Campamentos, entre otros puntos estratégicos o relevantes. Fecha plazo envío de planificación: 20 días corridos desde la fecha de resolución del convenio 2021, para validación.</p> <p>El plan debe considerar: -El monitor, facilitador para apoyar en el catastro de las personas que son pesquiadas, inscripción en AVIS, solicitud de NIP y derivación al establecimiento con hora de profesional si requiere o corresponde. Reporte de usuarios pesquiados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa.</p>	<p>Nº actividades en terreno realizadas/Nº actividades en terreno programadas (10 actividades por CESFAM y Unidad Rural, N=60)</p>	<p>\$ 2.160.000</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Planificación de actividades en terreno</li> <li>2) Bitácora de recorrido</li> <li>3) Catastro de personas migrantes, señalando las derivaciones al establecimiento y si acudieron al control, o indicar la entrega de información, orientación de cómo acceder a la atención de salud.</li> <li>4) Registro de usuarios pesquiados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa</li> <li>5) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno.</li> </ol>	<p>Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible.</p>	<p>10%</p>
---	--	-------------------------	--	--	------------

b) Junto lo anterior, se requiere incorporar la siguiente cláusula en reemplazo de la anterior:

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N°30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

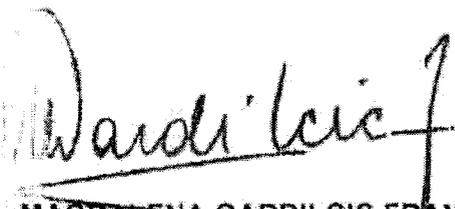
- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Res. N°30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

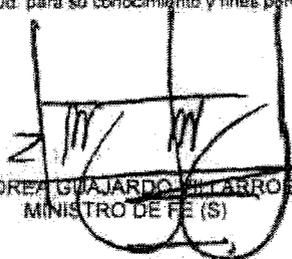
2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes

  
ANDREA GUAJARDO SOTILLO  
MINISTRO DE FE (S)